

NOTICIAS



INFORMACION Y ESTUDIOS DE GERENCIA DE RIESGOS EPOCA II N.º 2 DICIEMBRE 1988

EDITORIAL.

PRIMER CONGRESO DE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS INDUSTRIALES.

La Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros, AGERS, está organizando para los próximos días 13 y 14 de Marzo de 1989, el primer Congreso de Gerencia de Riesgos y Seguros Industriales (CEGERS). Con el mismo, AGERS quiere en primer lugar hacer una llamada de atención a la empresa española, sobre la necesidad de implantar una Política de Gerencia de Riesgos en la empresa, que integrando los diversos aspectos de la Seguridad, Prevención y Transferencia de Riesgos, pueda alcanzar los máximos niveles posibles de Seguridad en la Empresa y reducir al máximo las posibles pérdidas que los siniestros producen.

En segundo lugar, AGERS quiere con este Congreso, estudiar desde un punto de vista práctico y con el enfoque de los grandes asegurados, (empresas industriales), junto con los aseguradores, Brokers y demás integrantes del mundo de la Gerencia de Riesgos, aquellos temas que por su vigencia e interés, estén en cancelero de la problemática que afecta a nuestras empresas en materia de Riesgos. Para lo cual, se ha llegado a un acuerdo con el Club de Ejecutivos del Seguro, CES, con el fin de unir las dos manifestaciones existentes en Gerencia de Riesgos (Conferencia AGERS y Gerrisk) en un solo acto que aune los esfuerzos de ambas entidades.

Como tema principal del primer Congreso, se ha elegido el "Estudio sobre el todo riesgo de daños físicos". Este tipo de póliza, tiene un indudable interés para el Gerente de Riesgos y existe una clara tendencia del mercado en aras de alcanzar este tipo de coberturas. El Congreso, en el que

intervendrán destacados profesionales provenientes, principalmente, del mundo de la Empresa Industrial, se desarrollara bajo el siguiente esquema:

- Experiencia Norteamericana y Europea.
- Experiencia Española.
- La prevención y la seguridad como cuestión previa.
- La asunción de riesgos (franquicias y autoseguros).
- Caso práctico de Póliza de todo riesgo.
- Garantías complementarias (paralización maquinaria, pérdida de beneficios, responsabilidad Civil y Complementariedad).
- Influencia del Reaseguro.
- Riesgos Catastróficos y
- Casos prácticos sobre siniestros cubiertos bajo estas pólizas y la presentación de la Encuesta sobre la Gerencia de Riesgos en España.

SUMARIO.

	Pag.
Editorial	1
Sumario	1
BOE	2
Escrito en Prensa.....	2
Seguridad en la Empresa	3
Planes de prevención de incendios	13
El Gerente de Riesgos ante El Mercado Unico	18
La R.C. a Debate	21
Metodo Capa	27
Noticias AGERS	30
Ultima Página	31

BOLETIN OFICIAL

ESCRITO EN LA
PRENSA.

La entrada en la CEE ha impulsado notablemente el ritmo legislativo que por unos u otros motivos, afectan a la Gerencia de Riesgos

Ultimamente ha sido muy abundante la legislación, que basada en la Prevención y temas de Medio Ambiente han salido, pero quizás, como tema estrella de esta sección, está la aprobación y publicación en el BOE del Reglamento de Planes de Fondos de Pensiones.

Productos Químicos. Real Decreto 732/1.988 del 3 de Junio, por el que se modifica el Reglamento sobre declaraciones de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas del Real Decreto 2216/85 del 23 de Octubre.

Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Ginebra 30 de Septiembre del 87. BOE del 7 al 14 de Noviembre del 88.

Ley de Costas. Se ha aprobado la Ley 22/1.988 del 28 de Julio sobre costas que contienen artículos que afectan a temas de medio ambiente y responsabilidad sobre este tema.

Residuos tóxicos y peligrosos. Real Decreto 833/1.988 del 20 de Julio, en el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos (Ley 20/86).

Prevención de accidentes en actividades industriales. Real Decreto 880/88 del 15 de Julio.

Real decreto 927/88 del 29 de Julio que aprueba el Reglamento de la administración pública del agua.

Real Decreto 1307/88 del 30 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planes Y Fondos de Pensiones. BOE 2-XII-88.

Orden 7 de Noviembre de 1.988, que determina el procedimiento de inscripción de aquellas personas e instituciones relacionadas con los Planes y Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/1.987 del 8 de Julio. BOE 10-XI-88.

El sector asegurador tiene cada día una mayor incidencia a la hora de dar noticias en prensa económica. En el último trimestre el tema estrella ha sido, sin lugar a dudas, la aprobación del Reglamento de Planes de Fondos de Pensiones. Sin olvidar las grandes inversiones que las Multinacionales del Seguro están haciendo en España y el tema todavía no zanjado, del siniestro de la factoría de San Ciprian del Grupo Inespal.

1.- El primer Holding asegurador alemán AACHENERAN MUNCHENER, ha solicitado en la Dirección General de Seguros autorización para instalarse en nuestro País (ABC 3-88).

2.- INESPAL. Continúan las incertidumbres que sobre este siniestro se han levantado. Todavía hoy sigue coleando el siniestro de la factoría de Inespal en San Ciprian, dada la tardanza en la solución definitiva de este siniestro, la prensa sigue especulando en posibles soluciones en torno a la posibilidad de que el Pool asegurador de Inespal rechaze el siniestro y las medidas que va a tomar la Dirección de Inespal al respecto. (Revista Mercado 29-9-88; Cinco Días 29-9-88, etc).

3. Como es lógico, ha causado revuelo la aprobación del Reglamento de Fondo de Pensiones. El mismo, que ha sufrido numerosas críticas en casi todos los sectores sociales y económicos afectados, al menos despeja algunas dudas que sobre el mismo se especulaba. Y aun no siendo un texto perfectamente asimilable, al menos da pie a que los numerosos planes de pensiones surgidos, tengan una base legal en la que apoyarse. (Cinco días 1-10-88; Expansión 28-9-88; La Vanguardia 1-10-88, etc).

4.- Proyecto de Reforma del Código Penal. Endurece la normativa a las Aseguradoras lo que hace que el precio de las Primas aumente al ser mayor las indemnizaciones y las coberturas exigidas. (Expansión 10-10-88).

LA NECESIDAD EN UNA POLITICA DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA

D.JOSE ANGEL BASAIL

LA NECESIDAD ESTA RECONOCIDA

Dentro de los diferentes fines de la alta dirección de toda empresa, el principal de ellos es el de generar beneficios. En este sentido se está empezando a admitir que la protección de los bienes, es por lo menos indirectamente una actividad generadora de beneficios. A la inversa, es fácil imaginarse lo que la omisión de esta actividad puede ocasionar (pérdidas tangibles y directas).

La Seguridad es una más de las coordinadas de la Empresa. La Alta Dirección debe de expresar, por escrito su preocupación por el tema a través de una clara exposición de los procedimientos, objetivos, tareas y responsabilidades.

Programa de Seguridad:

Etapas:

1.- Establecimiento de la política por escrito:

La alta dirección expone que en beneficio de la Empresa y de su personal, ha de establecerse un programa de Seguridad.

2.- Fijación de la tarea y de las facultades:

El Presidente senala la tarea y delega facultades en el Director de Seguridad.

3.- Creación de una organización que haga frente a las emergencias.

4.- Formación y adiestramiento.

5.- Revisión y actualizaciones periódicas.

LA EMPRESA Y EL RIESGO.

Los Conceptos de Empresa y Riesgo son indisolubles, ya que el riesgo es inherente a la actividad emprendedora y ésta a su vez, es el alma de la Empresa.

"Emprender" (Diccionario de la Lengua), es "acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño". Dícese más comunmente de los que encierran dificultad o peligro. Por esto, el estado de los bienes de una Empresa, es el estado de "Riesgo" o de "no Seguridad". Por ello, la Empresa y sus Directivos, deben acostumbrarse a convivir con la Inseguridad; no en el sentido fatalista, sino en el positivo.

LOS RIESGOS DE LA EMPRESA

Analizados los riesgos que acechan a la Empresa, podemos reunirlos en dos Grupos de Riesgos, no siempre fácilmente diferenciables.

1.- Riesgos Económicos-Empresariales: Son riesgos inherentes a la actividad de la Empresa y que ésta sume voluntariamente. (Promoción Publicitaria), esperando obtener a cambio un beneficio.

2.- Riesgos de Seguridad: Son riesgos extraños a la actividad de la Empresa, y que debe soportar contra su voluntad pues de ellos solo puede obtener un perjuicio (Incendio, espionaje industrial...).

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS DE SEGURIDAD

Basicamente se pueden tratar de tres formas distintas:



A.- Prevención: Consiste en actuar sobre el Bien o sobre los Agentes Dañinos antes de que entren en contacto con objeto de evitar que se produzcan daños.

Ejemplo: Sistemas de Control de Accesos.

Si se quiere que sea eficaz, es un procedimiento caro y con defectos:

1.- Hay todavía muchos riesgos para los cuales se carece de procedimientos eficaces de prevención.

2.- Es muy difícil de garantizar una eficacia total, por lo cual los sistemas de Prevención deben complementarse necesariamente con Sistemas de Actuación

B.- Actuación: Consiste en actuar sobre el Bien o sobre los Agentes Dañinos, una vez que ambos entran en contacto con objeto de que los daños producidos sean los menores posibles.

Ejemplo: Sistemas de Protección contra Incendios.

También es caro y tiene defectos:

1.- No evita que el riesgo se manifieste, por lo cual determinados riesgos de manifestación instantánea y bienes especialmente delicados quedan fuera de su protección.

2.- Es muy difícil garantizar una eficacia total por lo cual los daños pueden alcanzar muchas veces valores superiores a los previstos.

C.- Reducción: Consiste en actuar sobre el Bien, una vez que se ha producido el Daño con objeto de devolverlo a su estado original.

Ejemplo: Los Seguros.

En principio es un procedimiento barato, si bien adolece de dos defectos:

1.- Evita que se produzcan los daños y por ellos los riesgos irreductibles quedan fuera de su ámbito protector.

2.- No cubren, en la mayoría de los casos, la totalidad de los daños, especialmente los indirectos, cuya magnitud en la mayoría de los casos es superior a la de los daños directos.

Por todo esto, la adecuada protección de los Bienes de una Empresa, necesita de un tratamiento en el que debemos de contemplar los tres tipos de medidas expuestas:

- Preventivas: Para evitar que los Daños lleguen a producirse.

- Actuación: Para intentar que los Daños que no hayan podido evitarse preventivamente, no adquieran un valor que pueda resultar muy perjudicial para la Empresa, tanto por sus efectos directos como indirectos.

- Reducción: Para conseguir la rehabilitación, la implantación y el mantenimiento de los Sistemas de Seguridad, si queremos que sea eficaz es caro.

No obstante, reducir el problema a una cuestión de precio de las medidas necesarias para darle la solución adecuada, es un error conceptual y una frivolidad en el campo gerencial.

La esencia del problema no reside en el precio de la Seguridad, sino en el de la Inseguridad, es decir, en el perjuicio que supondría para la Empresa el que los Riesgos se manifiesten.

Nuestra propuesta es plantear el problema desde la perspectiva de contemplar el dinero empleado en Seguridad, como una inversión que tiene por finalidad obtener una ganancia no es otra que el reducir el Precio de la Inseguridad.

De esta manera, podremos calcular la rentabilidad de dicha inversión.

Para ello debemos de contar con un método que nos permita calcular:

- El Precio de la Inseguridad = Valor del Daño máximo posible.

- El Precio de la Seguridad = Valor del Daño residual asumido + el dinero invertido en Seguridad.

METODO:

"Análisis y Evaluación del Riesgo".

Objeto: Identificar, analizar y valorar los Factores que pueden influir en la manifestación de un riesgo, con la finalidad que la información obtenida nos permita calcular el Costo del Riesgo considerado.



Desarrollo:

- Definición del Riesgo.
- Análisis del Riesgo.
- Evaluación del Riesgo.
- Cálculo del Costo del Riesgo.

Extracto de la Conferencia pronunciada en la Mesa Redonda, que sobre la Seguridad, celebro AGERS en colaboración con la FADES.

D. Jose A. Basal Larrañaga. Comandante del Ejército (R). Director Técnico de Prosegur.

EL GERENTE DE RIESGOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

D. Eduardo Miller Margolles.

Cuando AGERS habla del papel del Gerente de Riesgos en la Empresa Moderna, parece que esta creando una figura Ejecutiva que incide en todos los campos Gerenciales. Y esto es así, pero no de una forma ejecutiva ni excluyente, sino como motor de impulsión para que el resto de los Departamentos de la empresa sean conscientes y colaboren en la tarea común, la salvaguarda de los hombres y los bienes empresariales.

El Gerente de Riesgos debe cumplir tres objetivos básicos:

- Humanitarios.
- Reducción de Costes.
- Resultados Intangibles, moral, relaciones públicas.

Para llevar a cabo estos objetivos debe elaborar un programa muy amplio en el que intervienen todos los departamentos y medios de la empresa para:

- Creación y administración de un programa de seguridad.
- La investigación de accidentes.
- La inspección de condiciones.
- La corrección de condiciones.
- La información al día.
- El análisis del informe.
- La preparación de informes a otros departamentos.
- La preparación de estudios.
- El contacto con autoridades, compañías de seguros, Asociaciones, etc.

- La publicación de las medidas de seguridad.
- La supervisión de equipos.
- La comprobación de reglas y leyes.
- Conferencias, promociones, cursillos, etc.

Todos estos trabajos del Gerente de Riesgos figuran en casi todos los tratados publicados sobre su figura.

Hoy vamos a analizar una faceta: "La prevención de Riesgos".

Hay dos formas de dar una Conferencia o charla; desde el punto de vista magistral del profesional que va a impartir sus conocimientos, o desde el punto de vista del Gerente que va a explicar un caso práctico basado en sus experiencias personales.

Como yo no me considero con capacidad ni conocimientos suficientes para dictar una lección, voy simplemente a comentarles mis experiencias en la prevención dentro de mi empresa.

Una empresa de tipo medio, donde el Gerente de Riesgos se tiene que apoyar totalmente en el resto de los directores de departamentos para llevar a cabo su tarea.

Dejando aparte el resto de las facetas de la Gerencia de Riesgos, vamos a basarnos en el tema de la Conferencia que es la prevención de riesgos.

El punto básico de la Prevención del Riesgo consistiría, como es lógico, en establecer unos medios que impidieran el hecho del siniestro. Esto es imposible. No existe perfección en la seguridad, y si existe un grado alto, este suele ser tan

oneroso que lo imposibilita para la aplicación efectiva dentro de la viabilidad de la empresa.

Si un producto cuyo precio de venta debe ser 10 y por medidas de seguridad su coste se eleva a 11, es lógico que invalide la razón de existencia de la empresa.

Por ello, en Prevención debe aplicarse el principio de la "Amortización por Seguridad", y aquí hablaríamos de los descuentos en las primas de seguros. Aunque estos existen, es muy difícil definirlos y es un arduo trabajo con las Compañías. Es más, la contestación muchas veces y cuya validez no niego, es que la prevención en si misma está produciendo un beneficio a la empresa y que debe ser una obligación empresarial.

Pero debemos ser realistas y repetir lo que ya es archisabido; Si se crea una prevención muy amplia y costosa, o se reducen las primas, puesto que el riesgo es menor o se reducen los seguros, con lo que se perjudicarían las Compañías Aseguradoras.

Peor es que lleguemos al convencimiento de que la prevención es innecesaria porque es mejor pagar las primas de seguros por una buena cobertura que a la postre, saldrá más barato que una costosa prevención.

Volviendo al caso práctico de mi empresa, se ha decidido tener una buena prevención y asegurarse con Compañías que se solidaricen con esta inversión y entiendan que es en mutuo beneficio.

El como se establece una buena prevención, es uno de los puntos que hay que estudiar a fondo. Para ello, en mi empresa he contado con la colaboración:

- Del equipo técnico de la empresa.
- De los técnicos de los Brokers.
- De los técnicos de las Compañías Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Y de cualquier otro medio asequible como técnicos del cuerpo de bomberos, policía, etc.

El estudio del Riesgo se divide en:

- Edificios.

- Maquinaria.

- Contenido.

Damos una gran importancia a la dispersión de Riesgos considerando que es la mejor forma de limitar la pérdida máxima.

En nuestras antiguas construcciones hemos sustituido todos los sistemas del alumbrado, cuadros eléctricos, etc, por procedimientos modernos de seguridad, en la mayor parte de los casos antideflagrantes, hemos dotado a la maquinaria de modernos dispositivos de seguridad, hemos dotado de extintores, bocas de incendios, etc.

Hemos establecido la vigilancia con sistema de control por reloj y hemos dotado a todos los puestos de llave maestra para una inspección más fácil.

En las nuevas construcciones y proyectos, se ha constituido un Comité que analiza, tanto la prevención de riesgos, como la seguridad e higiene en el trabajo.

En este Comité se estudia:

- La previsión en la construcción y almacenaje.
- Los medios contra incendios.
- Los medios de vigilancia.
- Las condiciones de seguridad e higiene.

Estos estudios se someten a los técnicos de nuestros Brokers y Compañías de Seguros para su análisis y consejo.

Como se ha repetido frecuentemente, la información es poder y es el poder de hacer cosas y de prevenir sucesos.

Se necesita una total información de la empresa para tomar decisiones. Decisiones para Prevenir.

La mejor información es la Cruzada. Aquella, que viniendo de varios sitios a la vez, nos confirma la veracidad de las situaciones y su importancia.

Esta información se recibe:

- De los partes diarios de porteros y vigilantes.
- Del personal de mantenimiento.

- De los miembros del Comité de Seguridad e higiene en el trabajo.
- De las sugerencias de los trabajadores.
- De la propia constatación del Gerente de Riesgos y sus colaboradores.
- De los técnicos de las Compañías de Seguros y Brokers.

Esta información bien estudiada, nos dará todas las pautas para una intervención rápida y eficaz, sobre todo un conocimiento de nuestros puntos débiles.

La prevención de riesgos no es un trabajo que se realiza una vez y se termina. Es una labor viva y trabajo gerencial del día a día, que admite toda clase de reformas, ampliaciones, perfeccionamientos y correcciones.

La prevención que hoy es casi perfecta, mañana puede quedar obsoleta por las modificaciones ocurridas en nuestros sistema de trabajo, de almacenaje, de nueva maquinaria, etc.

Digamos ahora como colofón, que existe un riesgo difícilmente evaluable, pero que egoístamente es de una importancia vital para el Gerente de Riesgos: La Prevención de su propia responsabilidad.

Me gustaría que alguien me dijera como prevenir este riesgo que pende constantemente como espada de Damocles sobre nuestras cabezas.

Si el coste de la prevención es excesivo y no conseguimos una disminución en las primas que lo compense, balanceo de la espada.

Si autoaseguramos confiados en la prevención y las medidas de seguridad tomadas y aquí ocurre el siniestro, lo mas fácil es que se rompa el hilo.

?Que esto es un riesgo?, que duda cabe.
?Como eludirlo?. No lo eludamos, es nuestra responsabilidad y con ella tenemos que vivir. Es un acicate en nuestro trabajo y el verdadero desafío de nuestra profesión.

Todo seguro y al menor coste. Si no puede ser así, estaremos incumpliendo nuestra tarea. Y este riesgo estoy seguro que no nos lo cubriría ninguna Compañía aseguradora ?O si?.

Conferencia pronunciada por D. Eduardo Miller Margolles, en la Jornada sobre La necesidad de una política de Seguridad en la Empresa.

Gerente de Riesgos de Gonzalez Byass,S.A., Profesor Mercantil y Vocal de la Junta Directiva de AGERS.

LA SEGURIDAD Y SU INCIDENCIA EN EL SEGURO DE ROBO.

D. JOSE MARIA ESPINA

EVOLUCION DE LA SINIESTRALIDAD

Como consecuencia de los profundos cambios producidos en nuestro entorno en estos últimos tiempos, al modificarse las condiciones económicas, sociales, políticas y tecnológicas, se ha desarrollado una sociedad violenta y falta de escrúpulos, especialmente en los medios urbanos muy poblados, con un crecimiento constante de la criminalidad, según confirman los datos que se nos faciliten año tras año.

Los datos aportados por el Fiscal General del Estado días pasados, con motivo de la apertura del año judicial, ponen de manifiesto que los delitos contra la propiedad en 1.987 están a la cabeza de la criminalidad, con un total de 919.795 diligencias previas incoadas, lo que supone casi un 69% de todos los delitos investigados durante dicho año. De esta cifra corresponden 671.090 a robos y 152.104 a atracos, siendo el 30% de estas cifras, delitos cometidos en Madrid y Barcelona. Concretamente en Madrid capital se presentaron 131.337 denuncias por robo.

Por otra parte, hay que resaltar también que estos datos no contienen ni mucho menos la totalidad de los delitos cometidos contra la propiedad, debido a diferentes causas, entre las que cabe destacar los casos en los que los objetos sustraídos no están asegurados, pues es un hecho, que la mayoría de las denuncias se hacen para reclamar a la Compañía de Seguros, cuando existe póliza que cubre lo robado.

Normalmente, cuando presentan denuncia las víctimas de estos delitos se niegan a identificar a sus autores ante el Juez, para evitar represalias de los mismos, sus familiares o amigos.

El anonimato de las grandes ciudades y la opinión de que casi siempre hay un seguro que pagará lo robado, son factores que estimulan la indiferencia colectiva ante estos problemas, dando lugar a las indicadas faltas de colaboración con las Autoridades para perseguir a los delincuentes, por lo que los efectos prácticos de la mayoría de las denuncias quedan limitados a justificar ante la Compañía la ocurrencia del siniestro, sin que la Policía haga o pueda hacer la más mínima investigación por la imposibilidad de obtener pruebas que permitan detener y juzgar a los autores del robo.

A la vez que se producían las condiciones que desembocaron en la situación expuesta, también se fueron aportando otros factores que ayudaron a agravarlo, como son la supresión de vigilantes y serenos en las ciudades, y la eliminación de elementos resistentes en las fachadas para crear grandes escaparates, sin ningún tipo de protección.

Como es lógico, todos estos factores favorecieron el crecimiento espectacular de los delitos contra la propiedad y en igual proporción la siniestralidad soportada por las Compañías de Seguros, que fué necesario enjugar, en un principio, con el aumento de tarifas, que siempre resultaron insuficientes por el crecimiento tan vertiginoso que se producía en la siniestralidad.

Ante una evolución tan desfavorable de la siniestralidad y dado que los aumentos de tarifas -lo que en algunos casos propiciaba la anulación de pólizas que no habían tenido ningún siniestro- no eran suficientes para equilibrar los resultados, nos convencimos de que los aumentos de tarifas, por si solos, no resolvían el problema, por lo que en el

PAG

año 1.981 decidimos revisar nuestras Normas Técnicas de suscripción de riesgos, estableciendo criterios de aceptación más restrictivos, en los que ponderaba como factor fundamental la calidad del riesgo, considerando su nivel de protección en función de la naturaleza del mismo.

Para la evaluación de los riesgos se estableció el correspondiente Informe de Inspección, para ser utilizado en todos aquellos casos previstos en las Normas Técnicas. Este Informe presta especial atención a:

- La situación del riesgo, recogiendo datos referentes a la zona de ubicación, tráfico nocturno, iluminación, grado de delincuencia de la zona y vigilancia policial.

- Naturaleza del riesgo a asegurar, debiéndose describir clase de bienes y condiciones en que se encuentran.

- Características constructivas del local, recogiendo datos relativos al edificio, uso a que se destinan los pisos superiores, y en caso de no existir, clase de cubierta, así como uso a que se destinan los locales contiguos.

- Características y protecciones físicas de las puertas, ventanas, claraboyas y además aberturas y escaparates.

- Protección electrónica, indicando empresa instaladora, tipo de señalización clase de protección (Perimétrica, periférica, volumétrica, trampas y propio objeto); clase de accionamiento (contactos de apertura, avisadores de vibraciones, bandas detectoras, detectores sísmicos, detectores de movimiento), así como si existe transmisión de alarma a policía, central de vigilancia, etc.

- Observaciones y medidas suplementarias de seguridad recomendadas.

- Opinión del Inspector sobre la calidad del riesgo.

- Impresión sobre la acogida dispensada a las sugerencias hechas para mejorar la seguridad.

A la vez que el Informe de Inspección, se elaboró un Manual de Prevención de Robo y Expoliación, con el fin de proporcionar a toda la Organización los

elementos técnicos necesarios para apreciar la calidad de los riesgos. En este Manual se comprenden y describen de forma esquemática las medidas básicas y generales de prevención de siniestros de robo y atracos, que se pueden clasificar en:

a.- Medidas de protección físicas.

b.- Protección electrónica

c.- Medidas organizativas

Asimismo, en determinadas ciudades, como es el caso de Madrid, se puso en marcha un plan de revisión de la cartera de Robo y Multirriesgo de Comercios, inspeccionando todos los riesgos de determinadas familias, a los que se exigía la implantación de protecciones mínimas para mantener su cobertura.

Como fácilmente se deduce de lo expuesto hasta aquí, el campo de la prevención en general tiene una importancia fundamental para la actividad aseguradora, ya que es el instrumento más eficaz para frenar la siniestralidad.

Es importante hasta el punto de que si no es por el concurso de la prevención que mejora la calidad de los riesgos, las Compañías de Seguros tendrían que dejar de suscribir cada vez mayor número de ellos, debido a que la siniestralidad de que serían objeto, los convierte en aleatorios, es decir, riesgos en los que ya no es posible calcular la siniestralidad esperada en base a la experiencia del pasado.

MEDIDAS DE PROTECCION Y DESCUENTO A QUE PUEDEN DAR LUGAR.

Nosotros valoramos las medidas de prevención desde un doble punto de vista.

1.- Como protecciones mínimas de que debe estar dotado un riesgo para ser aceptado por la Compañía. Por debajo de este nivel mínimo de seguridad, se entiende que el riesgo no debería asegurarse, pues el siniestro se producirá inevitablemente. En estos casos, se sugiere al cliente la instalación de protecciones adecuadas, como condición previa para asumir el riesgo.



Estas condiciones mínimas vienen determinadas, en cada caso, por los siguientes criterios objetivos:

a.- Ubicación y medidas de seguridad que determinan la mayor o menor posibilidad de robo y/o expoliación.

b.- Naturaleza de los bienes asegurados, determinante del posible alcance de sus consecuencias al considerar:

- Su valor intrínseco unitario (joyas, alhajas, pieles, etc.).

- Posibilidades de posterior realización (equipos de visión y sonido, confecciones, joyas, pieles finas, artículos fotográficos, etc.).

Estos criterios ponen de manifiesto la necesidad de contemplar un riesgo por sí mismo, con independencia de su calificación según tarifa, al objeto de verificar su mayor o menor gravedad y aconsejar, en su caso, las medidas de prevención que deberían adoptarse.

2.- Como mejoras que dan lugar al descuento en la prima o permiten aplicar una tarifa, con tasas de prima más bajas.

La tarifa de Robo editada por UNESPA, contempla diferentes descuentos en función de la naturaleza de los riesgos y del nivel de protección que tienen.

Aparte de detallar las características mínimas que deben reunir los sistemas de seguridad, establece que estos sistemas deben ser instalados por empresas inscritas en el Registro de la Dirección de la Seguridad del Estado y que serán sometidas trimestralmente a una revisión y puesta a punto, para lo que se estableciera el correspondiente contrato de mantenimiento.

Estos descuentos son más elevados cuando las instalaciones de protección electrónica reúnen las condiciones fijadas por la Regla Técnica de Alarma contra Robo, editada por CEPREVEN.

En el Seguro Multirriesgo de Robo, nuestra Tarifa establece 7 niveles de protección, determinados por el conjunto de protecciones físicas y sistemas de seguridad electrónica instalados, valorando las condiciones de las mismas. A cada nivel de protección se le atribuye su respectiva tarifa de prima, directamente, es decir, no es necesario

calcular el descuento, que procedería aplicar en función de las protecciones de que está dotado el riesgo.

En cambio, en el Seguro Multirriesgo de Pequeñas y Medianas Industrias, nuestra tarifa prevé para la tasa de prima de robo y expoliación los siguientes descuentos:

- 30% por vigilancia permanente en el interior del local.

- 15% por existencia de instalación automática de detección y alarma contra robo, que proteja la totalidad de las aberturas (protección periférica).

- 15% por existencia de instalación automática de detección interior.

En caso de coexistencia de dos o más protecciones, se aplicará el descuento que resulte de sumar al mayor el 60% de los descuentos que correspondan a las restantes protecciones.

Ante de comentar los datos de la estadística elaborada por PREPERSA, Empresa de Prevención y Peritación, filial de nuestro Grupo, sobre siniestros de robo y expoliación peritados por la misma durante los años 1.981 a 1.987, quisiera hacer las siguientes observaciones:

1.- La implantación de protecciones adecuadas, comporta descuentos que ayudan a financiar la inversión, pudiendo en algunos casos llegar a amortizarse en un plazo más o menos corto. Sin embargo, no debería ser este el único aspecto a considerar a la hora de decidir la instalación de tales medidas de seguridad, pues conviene valorar también los efectos negativos que supone la ocurrencia de un siniestro aun en el caso de que la Compañía indemnice todos los daños materiales directos, ya que con carácter general, los siniestros suponen molestias, pérdidas de tiempo, retrasan o impiden el normal funcionamiento de la actividad, y en alguna medida, pueden perjudicar la buena imagen.

2.- Las protecciones contra robo también sirven para impedir o dificultar el acceso a intrusos con intenciones delictivas, que no sean las de cometer un robo propiamente dicho, como pudiera ser el de provocar un incendio, destruir o apoderarse de determinada información, etc.

Por consiguiente, las protecciones y medidas de seguridad adoptadas contra robo, pueden llevar implícitas otras ventajas importantes y que no siempre se tienen en cuenta cuando se decide su implantación.

3.- Con cierta frecuencia encontramos protecciones que resultan muy vulnerables, en unos casos porque no han sido diseñadas correctamente y en otros, porque la instalación es deficiente o porque los materiales no son de buena calidad. Así podríamos citar rejas que están fijadas con tornillos o poco ancladas, que son fácilmente desmontables; cerraduras y candados que no son de seguridad o que presentan puntos débiles; sistemas de alarma que no funcionan o son fácilmente anulables o que producen muchas falsas alarmas, por lo que no resultan fiables.

En gran medida todo ello es atribuible a la falta de normativas y especificaciones suficientes, lo que permite el intrusismo que hay en el sector.

Por todo ello, sería deseable que se clarificaran todos los aspectos relativos a la homologación de equipos y de instaladores autorizados, como primer paso para mejorar la calidad y eficacia de las instalaciones en general. En mi opinión se evitaría el intrusismo y se garantizarían unos mínimos requisitos de calidad si existiera un Organismo de supervisión que inspeccionase las instalaciones como trámite previo a su puesta en funcionamiento.

Conferencia pronunciada en la mesa redonda que sobre la seguridad en una política de Gerencia de Riesgos Organizó AGERS en colaboración con la FADES y con Catalana / Occidente

D. Jose Maria Espina Licenciado en Derecho e ingeniero Dtor. técnico del grupo Catalana / Occidente en su sucursal de Madrid.

PLANES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

D. Santiago Mana.

FORMACIÓN DE PERSONAL DENTRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

El desarrollo industrial sufrido en las últimas décadas ha hecho que los medios de producción sean más sofisticados y casi completamente automáticos, eliminando en gran parte mano de obra. Por otra parte, durante este tiempo, se han desarrollado también una gran cantidad de productos de consumo derivados de materias primas muy combustibles:

- plásticos.
- fibras
- etc.

Como consecuencia de esto, las pérdidas por incendio son mayores cada año, no solamente en lo que pudiéramos considerar pérdidas de producción, sino en lo más importante, pérdidas de vidas humanas.

Existe, sin embargo, un hecho muy significativo, y es que gran número de incendios pueden ser prevenidos o controlados si se detectan durante los dos primeros minutos. Las estadísticas demuestran que estos dos minutos representan el "Momento Crítico" de cualquier fuego.

Es una realidad que casi todos los incendios comienzan por ser pequeños conatos, pero no debemos olvidar que la diferencia entre conato, incendio y desastre es solo cuestión de minutos y que muchas veces desde que se transmite la alarma al parque más cercano hasta que los bomberos pueden actuar, puede ser demasiado tarde. Por tanto, la rapidez de actuación es vital

desde el momento en que se genera el conato.

Una protección contra incendios eficaz depende de dos factores fundamentales:

- 1.- De la eficacia de los equipos e instalaciones de protección contra incendios de que se disponga.
- 2.- De la Habilidad, conocimientos y adiestramiento que tenga el personal para usar dichos equipos.

De estos dos factores, nos vamos a centrar en el segundo. El cual soporta la filosofía de TEPESA para fomentar el adiestramiento: "El mejor equipo del mundo de protección contra incendios, resulta de poca utilidad si no hay personas que puedan usarlo correctamente".

Antes de analizar lo que debe ser un programa de formación en lucha contra incendios, debemos definir lo que en principio podría considerarse como un "ciclo básico de actuación". Por otra parte implícito en el plan de autoprotección según la normativa vigente, y que puede constar de cuatro puntos.

- 1.- Nivel Exhaustivo de Conocimientos de Riesgo.

Implica que todo el personal debe conocer a la perfección su área de trabajo y en función de los productos combustibles que existan se definirían las clases posibles de fuego que pueden ocurrir.

- 2.- Determinación de las causas más frecuentes de incendio.

Una vez que se han definido las posibles clases de fuego, habrá que prestar más atención, en cuanto a su

protección en aquellos puntos críticos existentes.

3.- Dotación de materiales y equipos.

Lo mismo que anteriormente decíamos que de poco sirve tener el mejor material si no disponemos de personas que sepan manejarlo correctamente, del mismo modo también sirve de poco comprar mucho material aunque este sea de la mejor calidad, si no está protegiendo el riesgo que corresponde a cada caso, es decir, proteger el riesgo con el equipo y el agente extintor adecuado.

4.- Formación y adiestramiento de personal.

La formación y adiestramiento del personal previsto en el Plan de Autoprotección y reforzado en Orden de 31 de Marzo de 1.980, y refiriéndose a la O.M. de 25 de Septiembre de 1.979, queda perfectamente definida en cuanto a su necesidad, ahora bien, en que debe consistir esa formación, salvo en líneas muy generales, no aparece suficientemente expresada.

Pero antes de profundizar en el tema de la formación creemos importante definir o al menos poner sobre el papel que se considera o como y por quien deben estar formados esos equipos de emergencia que aparecen en el plan de Autoprotección; de esta definición de misiones u objetivos podremos posteriormente, analizar cual es la formación adecuada a cada Grupo o Equipo.

Organización de los Equipos de Emergencia.

El Tamaño y organización de los equipos de emergencia dependerá del tamaño y distribución de las instalaciones que deban proteger, la naturaleza de los riesgos de incendio, la protección contra el fuego ya existente, la ayuda del cuerpo de bomberos con que se pueda contar y el tiempo de respuesta desde la alarma a la llegada de auxilios exteriores. Es decir, los equipos deben ajustarse a la situación real de la industria, sus potenciales riesgos de incendios y sus circunstancias particulares.

? Que grupos forman el equipo de emergencia?

El manual de Autoprotección

especifica los equipos o personas que forman el grupo de emergencia, nosotros quisieramos ampliarlo en algunos aspectos, fruto de nuestra experiencia; consideramos que los grupos necesarios para una labor eficaz son los siguientes:

- JEFATURA DE LA BRIGADA (Jefe de Intervención y/o Jefe de Emergencia): Estos cargos pueden recaer en el Jefe de Seguridad, si existe, o en otras circunstancias, Jefe de Mantenimiento, auxiliado por unos o dos adjuntos encargados de sección mas caracterizados. La misión del Jefe de Brigada sera mantener en perfecto estado operativo los medios de protección existentes, el adiestramiento de la Brigada y, una vez ocurrido el siniestro, dar las instrucciones precisas para la puesta en marcha del plan de control del incidente. Una vez extinguido el incendio debera abrir un expediente estudiando las causas, criticando el método seguido en la extinción y procediendo despues a la reposición y puesta a punto de los medios empleados y a la vuelta a la normalidad.

- EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCION (EPI):

El número de personas que habrán de componer este equipo dependerá de la población laboral de la empresa y del diseño de sus instalaciones; normalmente una o dos personas por planta o área productiva.

Sus componentes (Orden del 29 de Noviembre de 1.984), con formación y adiestramiento, acudirán al lugar donde se haya producido la emergencia con objeto de intentar su control. Dotados de los medios de extinción primarios y más a su alcance, añadiríamos nosotros, esto es, extintores manuales adecuados al fuego que se haya generado.

- EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCION (ESI):

La normativa vigente indica que "sus componentes, con formación y adiestramientos adecuados, actuarán cuando dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los servicios de ayuda exterior cuando su actuación será necesaria". El sistema organizativo queda a criterio de la Empresa. Nosotros ofrecemos una posibilidad de distribución y número de personas que pueden constituir el Equipo de Segunda Intervención subdividido en:

A.- GRUPO DE ATAQUE: Formado por cuatro personas, actuarán directamente sobre el foco del incendio, tratando de sofocarlo con los medios adecuados a cada caso particular.

B.- GRUPO DE APOYO: Formado por otras cuatro personas. Dos de ellas tenderán las mangueras necesarias para abastecer de agua al Grupo de Ataque, si es necesario utilizar agua. En caso contrario, inspeccionarán las áreas inmediatas al incendio a fin de localizar posibles propagaciones a otras zonas. En este grupo es interesante la inclusión de otras dos personas, un electricista y un fontanero o mecánico calefactor. El primero se encargará del tendido de líneas de iluminación, conexiones y ayudas de tipo eléctrico necesarias durante los trabajos de extinción. El segundo se encargará de la apertura o cierre de válvulas, de rociadores, de red contra incendios, hidrantes, etc.

C.- GRUPO DE RESCATE: Estará compuesto por dos personas físicas. Su misión será la de rescatar personas o bienes en el lugar del siniestro. Estarán dotados de equipos de respiración autónoma y trajes aluminizados o por lo menos de pantallas protectoras.

- Equipo de alarma y Evacuación (EAE): Estará formado por personas significativas dentro de cada zona o edificio, preferiblemente Encargados o Supervisores y su misión será canalizar la evacuación en su área de responsabilidad, dentro del mayor orden posible, dando cuenta, a través del Jefe de Producción del Área siniestrada, al Jefe de la Brigada de cualquier falta de personas de su Departamento que notasen.

Dentro de este mismo Equipo incluiríamos:

- Grupo de Evacuación de Materiales: Formado por una o varias personas de cada zona o edificio, dispuestas a actuar a requerimiento del Jefe de Brigada si éste entendiese que es necesario proteger o retirar productos o materiales en riesgo por la progresión del fuego.

- Equipo de Primeros Auxilios: Movilizará un equipo Médico efectivo para llevar a cabo los primeros auxilios necesarios, identificación y evaluación de bajas en la emergencia.

Hasta aquí los equipos más o menos estandarizados, pero creemos conveniente prever la organización de otros Grupos que dependiendo, claro está, de las características de la Empresa, puede ser útiles durante el desarrollo de la emergencia, estos Grupos serían los siguientes:

- **GRUPO DE ORDEN:** Lo formarán los vigilantes o personal del Equipo de Seguridad si lo hubiera. Su misión primordial, canalizar la llegada de los Bomberos, Fuerzas de Orden Público, otras ayudas exteriores, etc. Es conveniente que el Servicio de Vigilancia cuente con instrucciones concretas sobre accesos o salidas de la industria durante una emergencia. No es conveniente que se permita el acceso o salida de esta a empleados o visitantes durante la emergencia, salvo cuando las características del lugar del siniestro lo aconsejen para la evacuación del personal.

- **GRUPO DE INFORMACIÓN:** Integrado por una o varias personas del Departamento de Personal. Su misión será informar a los medios de comunicación social, TV, Radio, Prensa, así como a los familiares de los empleados o clientes en caso de bajas.

La entrada de fotógrafos o periodistas deberá requerir la autorización de la Dirección a través del Grupo de información.

Hasta aquí, como entendemos debe estar organizada la Brigada. Ahora veremos otro punto importante.

QUIENES DEBEN FORMAR LOS GRUPOS DE ATAQUE, APOYO Y RESCATE.

Estos grupos tienen sobre sí la responsabilidad de cumplir o no el objetivo, esto es sofocar el fuego con el mínimo de pérdidas en personas y bienes. Su elección debe ser escrupulosa y hablaremos de tener en cuenta tres premisas fundamentales:

- La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo obliga a los empleados a recibir la formación adecuada en esta materia, pero no significa que ante un incendio, los empleados respondan en la forma que cabría de esperar. Por ello, es importante que los miembros de estos

Grupos sean voluntarios.

- Los empleados de Mantenimiento son excelentes candidatos por que generalmente, conocen las instalaciones y estan familiarizados con los servicios eléctricos, las tuberías de agua, de vapor o de otros productos.

- Deberán ser seleccionados por el Jefe de Brigada en atención a que estén física e intelectualmente capacitados y, por supuesto, interesados en la prevención y combate de incendios; el Jefe de Brigada deberá discernir si el candidato se presenta solo por el pago adicional, si lo hubiera, o porque su superior le ha nombrado, en ambos casos rara vez servirá eficientemente en la Brigada.

ENTRENAMIENTO EN LA BRIGADA.

La formación de la Brigada no tendrá ningún sentido a menos que sea regular y sistemática. De la repetición de los gestos para atacar un fuego, de la familiarización con los aparatos, dependerá la rapidez de la intervención y el resultado de la lucha contra el fuego.

El Jefe de la Brigada deberá preparar un programa concienzudo de formación y adiestramiento que contemplara tres facetas:

- 1.- Charlas de tipo teórico, con proyección de películas, diapositivas, etc.
- 2.- Ejercicios en la propia empresa.
- 3.- Ejercicios en Centro de Adiestramiento adecuado.

Las charlas de tipo teórico pueden desarrollarse dentro o fuera de la Jornada Laboral, de acuerdo con la existencia o no de incentivos de tipo económico, y deberán alternarse con ejercicios en la propia planta.

Estos últimos es conveniente se realicen dentro de la Jornada Laboral, por lo que de efecto psicológico, de cara al resto de los empleados tiene, esto es, que los demás pueden ver que la Brigada se entrena, que se prepara para proteger su bienestar; esto ayudara a un mejor entendimiento de la necesidad de la Brigada y al convencimiento general de la preocupación de la Dirección por este tema.

Con el fin de que las charlas teóricas y los ejercicios, resulten de la seriedad y dignidad que el equipo contra incendios requiere, es preciso que el menor número de cosas quede al azar y que se estudien con esmero todos y cada uno de los detalles

A continuación se citan algunos elementos técnicos susceptibles de ser enseñados:

- Naturaleza y química del fuego.
- Mecanismos de extinción.
- Agentes Extintores
- Interpretación de consignas, Plan de emergencia y Evacuación, etc.

En el plano práctico la manera más eficaz y completa de adiestramiento en la lucha contra el fuego, es a través de la acción directa, haciendo que este personal, "viva" situación de fuegos reales, una sola experiencia de este tipo, equivale a horas de teoría.

La experiencia en la formación y adiestramiento de grupos contra incendios nos indica que EPIS y EISIS precisan de una enseñanza diferenciada. En el primer caso, con una jornada práctica de ocho horas, hay suficiente para familiarizarse con extintores y con ciertos fuegos elementales que puedan extinguirse con mangueras. Los componentes de las ESIS deben recibir ya un verdadero curso de 24 horas lectivas, con prácticas de todo tipo. En ambos casos, TEPESA, puede aportar su campo, sus monitores y su tecnología, ya que estos cursos es conveniente realizarlos en instalaciones fuera de la empresa y adecuadas a las tareas formativas que se pretenden. No es fácil disponer de los elementos y simulacros necesarios en la propia industria y a la vez, supone para el personal "un cambio de ambiente" que influye psicológicamente en una mejor aceptación de las enseñanzas. Estos cursos fuera de la Empresa pueden constituir el colofón de todo un programa de formación integral avalados por la experiencia de profesionales en la enseñanza de técnicas y prácticas de prevención y protección contra incendios.

TEPESA esta en disposición de ofrecer programas de adiestramiento adecuadas a cada grupo y situación de empresa, programas a través de los cuales se

puedan lograr los siguientes objetivos:

1.- Asegurar que el personal adiestrado estará en todo momento mas preparado técnica y emocionalmente para combatir fuegos. Tendrán un mayor grado de conocimiento sobre las posibilidades del equipo de protección contra incendios que tienen a su alcance, así como sabrán, a través de las técnicas que han aprendido su capacidad a la hora de combatir un incendio. De igual modo estarán en condiciones de tomar una decisión más rápida y con más conocimiento de causa sobre la evaluación del área y pedir ayuda o permanecer combatiendo el incendio.

2.- El personal logra una mayor conciencia sobre el fuego y sus consecuencias. Conocerán las causas que lo producen y los medios para evitar que ocurra. Ayudará también, esta mentalización a mantener los equipos en óptimas condiciones de uso.

**Conferencia pronunciada en la
Jornada práctica sobre planes de
prevención y extinción de incendios**

**Santiago Yllana Alvarez Director
del centro de formación de TEPESA**



EL GERENTE DE RIESGOS ANTE EL MERCADO UNICO

D. Vicente Martín Martín.

EL SEGURO Y LA INTEGRACION EUROPEA VISTA POR UN ASEGURADO.

Esta muy claro que el proceso de integración Europeo en lo que se refiere al sector seguros es un tema que preocupa a todos los que estamos aquí y que componemos esta familia profesional de una forma u otra. Asegurados visto desde la perspectiva del gran consumidor, intermediarios y aseguradores.

A mi modo de ver la integración europea supone un gran reto para los aseguradores por la propia competencia que ello lleva implícito, ya que quienes quieran triunfar o simplemente subsistir tendrán que hacerlo mejor que los demás, lo que conlleva ofrecer un mejor producto y una mejor calidad de servicio y de atención al cliente a precios mas competitivos. El mercado está ahí, es el que manda. El que sea más eficaz obtendrá mejores resultados. De ahí que yo considere que el gran beneficiario de la integración puede ser el asegurado y el gran perjudicado aquellos aseguradores no especializados y profesionalizados.

Estamos en un momento crítico en el que por los umbrales transitorios de la primera etapa fijados para España, (En la que todos los riesgos tienen la consideración de riesgos masa que no son objeto de libre contratación), las aseguradoras ya establecidas tienen hasta el 31-12-92 para acercarse ahora con más intensidad que nunca a los Gerentes de Riesgos de las empresas y para fijar lo que podríamos definir como frente común y anticiparse a ese probable aluvión de grandes compañías que aun no operan en España. Este aluvión será mucho mayor

a partir del 1-1-95, en el que los umbrales para que los riesgos sean considerados "grandes riesgos", vendrá marcado por la dimensión de empresa del tomador del seguro. Reconozcamos que el requisito de 500 empleados, 12 millones de ECUS de balance (1.680 M. Ptas) y 25 millones de ECUS de ventas (3.250 M. Ptas) lo cumplen muchas empresas.

Está claro que aquellos que no sean capaces de desarrollar su sentido de la anticipación, corren el riesgo de ver relegada su actividad a los riesgos masa sin participar en el reparto de la tarta de los grandes riesgos industriales, porque debemos darnos cuenta que en el artículo 2 bis de la propuesta de segunda directiva, se asimila a una agencia o sucursal la presencia permanente de una empresa en el territorio del estado miembro, incluso si esta presencia se ejerce por medio de una simple oficina administrada por el propio personal de la empresa o de una persona independiente pero comisionada para actuar permanentemente para la empresa, tal como lo haría una agencia, con lo que las facilidades para establecerse son muy grandes.

Un gran problema que parece que tienen las Compañías aseguradoras españolas, es su dimensión de empresa, ya que entre las 50 primeras europeas no hay ninguna española. Todos somos conscientes de que es práctica habitual en la gran empresa consumidora de seguros, suscribir sus riesgos con grandes compañías, pero al decir grandes compañías no solo me refiero a aquellas que están en cabeza del ranking por recaudación de primas, puesto que al incluir las primas únicas es un ranking engañoso sino a aquellas que son grandes por tener un margen de solvencia muy elevado.

Las nuevas empresas que se instalen en España con capital multinacional aseguraran sus riesgos con las grandes empresas multinacionales de seguro, lo que puede ser negativo para el sector asegurador español si es que este no está suficientemente preparado.

Creo necesario la agrupación interempresarial ya sea via fusión o absorción total o por ramos al objeto de crear grandes compañías a nivel europeo de cara a una mayor competitividad en una economía como la nuestra de libre mercado.

Pero por otra parte, tampoco se trata de fusionarse para tener una empresa mayor en lo que se refiere a aumento de primas, sino una empresa más eficiente.

Creo que los objetivos de una fusión deberán girar alrededor de tres aspectos:

- Ahorro de costes.
- Suma de iniciativas y de trabajos.
- Complementación de servicios.

A través del contrato de seguro, el consumidor deposita su confianza no en un producto que físicamente puede inspeccionar sino en una institución que acepta una responsabilidad futura (indemnización por siniestro). Esta indemnización no es medible a priori en toda su extensión, puesto que se trabaja con datos estadísticos que son más fiables cuando se refieren a daños personales y menos cuando se refieren a daños materiales.

El consumidor tiene que tener la certeza de que esa institución continuará existiendo en un tiempo futuro, de ahí que para depositar su confianza en una entidad debe regirse por tres criterios básicos.

a.- Nivel de solvencia que la misma tenga. Nadie contrata sus seguros con una empresa en crisis, pues está claro que si hay un siniestro va a ser difícil cobrar.

b.- Calidad técnica del equipo humano. Este factor es importante y puede influir en gran medida en la supervivencia de la Sociedad. De este factor se deriva el tercer criterio básico.

c.- Calidad en la atención al asegurado,

sobre todo atención en el siniestro y en que las liquidaciones de los mismos se realicen con prontitud. Calidad en el sentido de tenerle al día a través de información exhaustiva sobre todas las novedades que puedan surgir en el mercado, tanto en lo que se refiere a coberturas o nuevos servicios. En este aspecto, es criticable o al menos discutible la política de algunas aseguradoras de aumentar unilateralmente sus garantías sin consulta previa con el asegurado y forzándole a aceptar garantías paquete muchas de ellas inútiles, caso de que quiera continuar con la misma compañía.

Por otra parte el proceso de integración lleva o ha llevado implícito un aumento significativo del número de seguros obligatorios, así como de disposiciones en materia de normas, y de procedimientos de indemnización.

Podríamos centrarnos por ser un ejemplo muy claro en el seguro obligatorio de automóviles y en los diversos ajustes que el mismo ha tenido y está teniendo.

Sucesivamente se irán produciendo nuevos ajustes hasta 1.995 año en el que el seguro obligatorio deberá cubrir indemnizaciones de hasta 50 M. para daños personales y 14 M. para daños materiales.

Recordemos que el primero en 1986, dió como consecuencia el aumento de las garantías lo que trajo consigo una subida media del mismo en torno al 12% y más en algunos casos. El segundo en 1987 debido a que se duplicaron dichas garantías implicó subidas superiores al 25% a pesar de que se dijo que esta adaptación solo supondría una subida del 7 - 8%.

Prácticamente estamos a punto de sufrir el tercer ajuste ya que a partir del 1 de Abril, el seguro obligatorio de automóviles deberá garantizar hasta 8.000.000 Ptas, para daños corporales y personal y hasta 2.000.000 para daños materiales.

Segun la D.G.S. parece que la estricta repercusión en costes del tercer ajuste antes mencionado, supone subidas del 12 - 14% para aquellos vehículos que ya dispongan de seguros a terceros, es decir, obligatorio mas responsabilidad civil, que esten valorados entre un millón y millón y medio y que ademas esten

matriculados en Madrid o Barcelona.

Por otra parte, parece ser que las Compañías de seguros gozan de libertad para ajustar sus primas a un coste que se desconoce y que viene marcado por los aumentos que decidan los magistrados en las indemnizaciones a la hora de valorar los daños. Como todos sabemos, los litigios tardan tres años en ser resueltos y aunque ahora la indemnización media gira en torno al 4'5 M. por accidente que causen un muerto o un gran inválido, habrá que esperar a ver como se desarrolla este proceso.

Pero yo no se si pensar que esto es teoría porque hay una realidad muy clara. Todos somos conscientes de que el aumento de las indemnizaciones debe llevar implícitamente aparejada una subida de las tasas del seguro obligatorio, pero ahora bien, esta subida, ¿a caso no ha llevado o va a llevar aparejada una bajada del seguro voluntario?, por que creo que no se trata de decir que a cambio de no bajar el precio del voluntario se aumentan las garantías porque en muchas ocasiones se trata de garantías que practicamente no se utilizan o cubren riesgos innecesarios y estamos en el caso de quien se compra el vídeo mas sofisticado del mundo para utilizarlo únicamente en ver películas que alquila en su video club habitual, con lo que utiliza un 10% de sus posibilidades, por tanto no debe resultar extraño que se produzca una bajada en la contratación de las pólizas de seguro voluntario.

A modo de conclusión, la integración, una vez superados los umbrales transitorios, favorecera una mayor calidad en productos y en servicios y por contra un consumidor cada vez mas exigente que rechazará aquello que empiece siendo barato y termine teniendo unas consecuencias muy caras.

Vicente Martin Martin.
Economista. Jefe Seguros de Endesa.
Tesorero de AGERS.

ARMONIZACION ESPANOL SOBRE CIVIL OBJETIVA.

DEL DERECHO RESPONSABILIDAD

Artículo publicado por la revista Química 2000, en el número 32 de Octubre del 88, en la que intervino D. Ignacio Martínez de Baroja, Secretario General de AGERS, y que por su interés lo incluimos en nuestro Boletín.

D. Jesús Alonso.- Depende de como se haga tal regulación. La Ley 26/1984, de 19 de Julio, para la Defensa de los Consumidores introdujo una regulación rupturista en este punto y sin embargo no ha habido un aumento notable de las reclamaciones en este ámbito. Seguramente porque esa ley fue excesivamente ambiciosa e introdujo un régimen de responsabilidad para el que la realidad social y el sistema jurídico españoles no estaban preparados.

Esta experiencia ha confirmado una vez más la máxima acunada por Benjamin Franklin de que "Las leyes demasiado benignas no se cumplen y las excesivamente severas raramente se ejecutan". La Ley de Defensa de los Consumidores era y es demasiado severa, por lo que raramente se ha ejecutado.

Si se opta por una adaptación razonable de la Directiva es probable que se produzcan mayores reclamaciones, pero sin caer en los excesos de los EE.UU., donde hay un movimiento de contrarreformas. La escalada de las indemnizaciones derivadas de la llamada "Product Liability" ha provocado claros efectos negativos. De un lado, un aumento desmesurado de los costes de seguros, que al final tienen que soportar los consumidores, y de otro, una limitación de la difusión de productos beneficiosos, como las vacunas. Además de solicitudes de quiebras como resultados de las demandas por responsabilidad de productos, como en los casos de la Compañía A.H. Robins, fabricante de un anticonceptivo intrauterino, y de Manville Corp., como

fabricante de Asbestos.

Si el legislador español tiene en cuenta esos precedentes y se atiene a los principios de la Directiva comunitaria, sin pretender que España tenga la legislación mas progresiva, tendremos una legislación razonable, que ademas se cumplira.

D. Miguel Angel Botija.- Como consecuencia de la producción de un evento dañino sobre un tercero, nace la obligación legal de reparar el daño, con independencia de cualquier relación jurídica anteriormente existente entre las partes (sin fundamento en la culpa del obligado a indemnizar). Tal es el concepto de responsabilidad Civil objetiva (RCO). Y esta conlleva el nacimiento de una deuda en el patrimonio del empresario (fabricante, importador, comerciante, etc).

La citada Ley 26/84 contempla esta Responsabilidad Civil Objetiva, tambien denominada de Producto. Y su introducción supuso la modificación mas importante ocurrida en nuestro ordenamiento en materia de Responsabilidad Civil. Además, la citada Ley es de rango orgánica y según su artículo 1.1 supone un "principio general informador en ordenamiento jurídico".

En esta norma legal, la responsabilidad objetiva establecida es de caracter "absoluto" (cfr. Artículos 28.1 y 5 g.), mientras que en la Directiva Comunitaria (art. 7) y en la Ley Especial (art. 3) tan solo se establece una responsabilidad objetiva "relativa", al permitirse la exoneración en ciertos supuestos contemplados (salvo para los medicamentos/cfr. IX.6 LE).

Por otra parte, la Directiva permite "graduar" opcionalmente algunos aspectos de la objetivación, por ejemplo al poder establecer o no la

responsabilidad por riesgos de

desarrollo (aquella especial obligación que nace para el fabricante, al conocer un nuevo riesgo en su producto, después de haber sido comercializado y que le obliga a retirarlo del mercado o informar de ciertos consejos de uso o consumo).

En cuanto al "límite de la Responsabilidad", mientras que en la regulación clásica del Derecho Civil (art.1911 CC) no existía límite alguno, En la Ley General de Consumidores y Usuarios (26/1984) es de 500 millones de pesetas, en la Directiva es de 70 millones de ECUS (con 500 ECUS de franquicia), y en el proyecto de Ley Especial se establecen 10.000 millones de pesetas, con una franquicia de 70.000 pesetas.

Respecto al "ámbito subjetivo" de tutela, puede decirse que es bastante menor en la Ley 26/84, que en la Directiva.

Asimismo, conviene subrayar que "producto defectuoso" no significa producto inepto para su uso o consumo, sino producto falto de seguridad, que según el art.3 del proyecto de Ley Especial se determina por: la presentación, el uso y la puesta en circulación.

D. Ignacio Martínez de Baroja.- Indudablemente, la introducción de la Responsabilidad Objetiva en materia de Responsabilidad Civil supone, a tenor la Ley 26/1984 y la Directiva 85/374, la posibilidad de que cualquier perjudicado pueda reclamar probado el daño y/o efecto, que existe una relación de causalidad entre el defecto y el daño. No obstante, lo anterior, dadas las características en que se basan la mayoría de las reclamaciones, en las que no intervienen daños a personas, no es presumible que se produzcan reclamaciones importantes por su cuantía, ya que exige que estas superen los 500 ECUS, y para el usuario individual, generalmente con reclamaciones pequeñas, el coste procesal resulta excesivamente elevado.

No obstante, debe tenerse en cuenta que cualquier consumidor o usuario puede reclamar mediante las Asociaciones de Consumidores, por procedimientos en los que se benefician de la justicia gratuita, y otras vías, como las "acciones de clase".

D. Gregorio Planchuelo.- Existen diferencias reales entre la Directiva y la Ley de Consumidores. Mientras que ésta establece un límite de 500 millones de pesetas para reclamaciones, que aunque no lo especifique viene entendiéndose como un límite global, aquella no establece ninguno, y de hacerlo sitúa a estos es un mínimo de 10.000 millones de pesetas (70 millones de ECUS).

En cuanto a las reclamaciones, El procedimiento es el mismo en ambos casos: Un procedimiento civil para obtener una indemnización. La Ley de Consumidores ya establecía un sistema de Responsabilidad Objetiva, y con la armonización comunitaria no se aprecian diferencias sustanciales, por lo que resulta previsible que no haya un aumento notable en cuanto al número de reclamaciones.

Todo dependerá de la difusión que esta normativa tenga a partir de ahora, pues el problema principal que ha tenido la Ley de Consumidores es el poco conocimiento que de ella han tenido tanto abogados como jueces, con la lógica "falta de aplicación de la misma".

Sin embargo, las modificaciones introducidas por la Directiva seguramente incidirán más en el Código Civil que en la propia Ley de Consumidores, con lo que ésta será más conocida en las instancias mencionadas y tendrá una mayor aplicación.

D. Santiago Martín.- Es cierto que con anterioridad a la entrada en vigor de la Directiva en los Estados Miembros de la CEE, el día 1 de Agosto de este año, solamente España y Alemania tenían una regulación comparable a la misma: En Alemania con la Ley del medicamento y en España con la Ley del Consumidor. Yo creo que lo apuntado por Miguel Angel Botija es muy importante: la diferencia entre una Responsabilidad Objetiva Absoluta y Relativa, es un matiz a tener en cuenta.

La Directiva introduce el concepto de Relativo, mientras que en la Ley del Consumidor se contempla una Responsabilidad Absoluta. Esto ha propiciado que reclamaciones importantes últimamente se hayan indemnizado, por ejemplo, al amparo de la Ley del Medicamento en Alemania.

Los defectos técnicos, de los que tanto se han hablado, respecto a la Ley del Consumidor no son tan revelantes si

postura propiciada por la Directiva y la más correcta en Derecho.

M.A.Botija.- Son muy importantes. En primer lugar, la Directiva estableció en su artículo 17 la inaplicabilidad para los productos ya comercializados. La ley especial debería establecer una disposición transitoria concediendo para tales productos una espera de al menos tres años, sin temor a ningún peligro de vacío normativo como se ha llegado a insinuar, pues existen soluciones legales para evitar agravios comparativos en la comercialización.

La mayor consecuencia es la de que el empresario fabricante ha de estar asegurado de esta responsabilidad, desde el momento de la puesta en el mercado de sus productos y no tan solo cuando se produzcan los daños.

Los cambios que se producirán son:

- Respecto a los productos, la Directiva excluye a los agrícolas. La futura Ley especial los incluye.

- En el ámbito subjetivo de las personas protegidas, la Ley 26/84 considera el concepto de consumidor en sentido estricto legal con lo que se desamparan a las víctimas-no consumidoras y a los consumidores-transformadores. La Directiva en cambio protege a éstos.

- El ámbito subjetivo de los responsables: según la Ley 26/84 son responsables solidarios todas las figuras de fabricantes, importadores, distribuidores, comerciantes, etc, mientras que en la Directiva tan solo se responsabiliza al fabricante (art.3) y lo mismo en la Ley Especial (art.4).

- En cuanto a los daños, mientras que la Ley 26/84 no distingue ni la naturaleza ni la clase de los mismos, incluyéndose tanto los materiales como los personales y hasta el "pretium doloris", en la Directiva se excluyen los morales y otros perjuicios. Incluso se exige en la Ley Especial (art.10) que el producto causante del daño: (a) sea del tipo normalmente destinado al uso o consumo y (b) haya sido utilizado por el dañado principalmente por su uso o consumo.

I.M.Baroja.- Todo va a seguir como está. Pero lógicamente, el demandante, en cualquiera de las demandas que se produzcan, de acuerdo con la Ley del Consumidor en España, se acogerá a la Ley más beneficiosa para él, y en los

fundamentos de derecho y en los hechos de la demanda esgrimirá todos los argumentos de las leyes que ya están en vigor en la CEE, por si fuera necesario interponer una demanda a un tribunal de superior categoría.

Mientras que la Ley Especial, el Reglamento de la Ley de Consumidores y Usuarios, y la adaptación de las diversas legislaciones de otros países no se hagan efectivas, las modificaciones en este sentido serán mínimas.

Junto a la modificación del Código Civil, es igualmente necesaria la de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de que los procedimientos judiciales tengan una viabilidad fácil y efectiva, y no se produzcan demoras, como en el juicio por la "colza". En este sentido, el Ministerio de Justicia tiene la última palabra.

S.Martin.- En esta situación lo que va a producirse es una confusión de normas, ya que por un lado estará vigente la Ley del Consumidor y por otro el Contenido de la Directiva:

- Si bien la Ley del Consumidor, en cuanto a Responsabilidad Absoluta, establece una distinción por sectores, la Directiva Comunitaria no.

- Frente a los 500 millones de pesetas que establece la Ley del Consumidor, la Directiva determina un límite de 70 millones de ECUS.

- La Ley del Consumidor apenas da recursos al fabricante para defenderse, sin embargo, en este sentido, la Directiva establece algunos puntos en su artículo 7.

- El concepto de daño es otro aspecto confuso. Es preciso definirlo: mientras legislación española siempre habla de daños y perjuicios, la Directiva habla de daños personales, excluyendo de su ámbito de aplicación los daños inmateriales.

Un tema que preocupa especialmente a las compañías de seguros es el de los cauces procesales, ya que es precisamente el ámbito penal, y más concretamente el juicio de faltas, el cauce procesal que se está aplicando a los juicios por daños personales, y esta no es la vía que puede ofrecer más garantías para que el empresario o sus compañías de seguros se defiendan

tenemos en cuenta el hecho de que la responsabilidad objetiva se introduce y se establece en el ordenamiento jurídico con la Ley del Consumidor.

Me alegra escuchar que lo que se pretende hacer es una reforma del Código Civil y no solo una Reforma de la Ley del Consumidor, porque precisamente una de las "críticas" por las que no se han aplicado la Ley del Consumidor es porque los jueces siempre han considerado que esta ley es una ley meramente administrativa, no una ley de contenido de derecho común.

En cuanto a las posibilidades de si ésta va a suponer una confrontación entre consumidores y empresarios, creo que ésta no dejara de existir. Pero cada uno está a un lado de la mesa y lo que tienen que hacer es entenderse. Yo creo que la Directiva tiene una serie de matices muy importantes en el art.6, que es la inculpación del fabricante (presentación del producto, puesta en circulación y uso del mismo), y en el art.7, que es la exculpación del fabricante, que deberá guardar la documentación referida al producto cuando menos trece años.

D. Jesus Alonso.- Categoricamente si. El capítulo VIII de la Ley, en el que se regulan la responsabilidad por los productos, presenta graves imperfecciones de técnica jurídica. Como ha señalado el profesor Rodrigo Bercobitz en la revista editada por el Instituto Nacional del Consumo (INC), "el principal defecto de esta parte de la Ley es su elevado grado de imperfección técnica y su oscuridad".

En este punto, también la regulación de la Ley fue víctima de lo que se ha llamado "síndrome del Síndrome Tóxico". Se propuso un texto muy progresista, en particular el artículo 28, que establece una responsabilidad objetiva sin matices para un amplísimo espectro de bienes, desde los cosméticos hasta los automóviles.

Por otra parte, a esta regulación le falta un elemento capital: la referencia a que es una responsabilidad derivada de los productos defectuosos. Este es un elemento clave en esta materia, recogido en el título de la Directiva y definido muy precisamente en la misma, y que paradójicamente está ausente de nuestra Ley. En suma, la modificación del capítulo VIII es una urgente necesidad.

M.A.Botija.- El fundamento jurídico de la Responsabilidad Objetiva reside en el principio de la libre circulación de mercancías, al tratar de evitar la falta de existencia de concurrencia en los mercados, y al querer establecer iguales exigencias en las calidades de los productos e idénticos niveles de garantías y de indemnizaciones.

Es absolutamente necesario modificar el capítulo VIII de la Ley, aunque temo que haya una marcha atrás en el proyecto del Profesor Rojo. El, siguiendo la doctrina jurídica, se inclinaba por una derogación total de este capítulo y no una simple mejora de la Ley. Desde este punto de vista, se estima preferible promulgar una Ley especial - ahora es un momento propicio, en opinión de los expertos- que mejore las garantías de los dañados e incluso contemple la protección de las víctimas, sujetos no consumidores propiamente dichos, pero si terceras personas interesadas legitimamente.

El hecho estriba en que la Ley es confusa en tales preceptos (cap.VIII), y no sabemos a que se refieren exactamente los art. 25 y 26, ni por que se cumplen unos servicios y otros no.

D.I.Martinez de Baroja.- De acuerdo con la Directiva, los Estados miembros tienen la obligación de ir adaptando y armonizando los derechos nacionales al regimen comunitario, sirviendo éste como regulación mínima en esta materia y evitando así que distintos sistemas jurídicos proporcionen ventajas o desventajas entre unos países y otros.

Pese a que la Directiva no se aplicará a los productos ya puestos en circulación antes de su entrada en vigor (art.17), es decir, tres años despues, estamos a tiempo para, con la experiencia que tienen la administración española, a partir de la LGCU, preparar un Reglamento que desarrolle la Ley de acuerdo con la Directiva y las necesidades reales, tanto internas como de mercado exterior de productos, que tenemos planteadas en España, con la referencia ineludible del Mercado Unico Europeo.

G.Planchuelo.- Para hablar de modificaciones, ya mencione antes que el Código Civil es el instrumento legal más adecuado, ya que el perfil de la Directiva no coincide con el de la Ley de Consumidores. Esta última se refiere a

PAGOS daños producidos por todo tipo de

bienes y servicios adquiridos por el consumidor, mientras que la Directiva, sin embargo, se refiere a los bienes muebles únicamente destinados a uso privado. Otra diferencia notable entre una y otra norma es que el sujeto a quien se dirige la Ley es tanto el fabricante como el importador, el suministrador y el expendedor, mientras que la Directiva se dirige solamente al fabricante y al importador; solo cuando el vendedor no puede identificar al fabricante es el responsable.

Otra diferencia entre ambas es que en la Ley de Consumidores los bienes que abarca en responsabilidad objetiva son la mayoría, pero en cuanto a servicios solo se refiere a servicios sanitarios, de transporte, de suministro de gas y electricidad. La Directiva permite que con respecto a los servicios, cada Estado miembro puede llevar a cabo su propia iniciativa.

En la Directiva, el perjudicado tiene que demostrar el daño, el nexo casual y el defecto del producto, mientras que en la Ley de Consumidores cuando la responsabilidad es por el artículo 28: Responsabilidad Objetiva: es necesario demostrar el daño, el nexo casual y el correcto uso y consumo del producto.

Otra novedad que la Directiva introduce en la Ley de Consumidores, así como en el Derecho, es la contemplación del efecto "bay standler", el tercero dañado, que no es ni el vendedor ni el consumidor.

S.Martín.- Si se modifica el Código Civil no tiene sentido que permanezca el capítulo VIII de la Ley de Consumidores. Pero llevando el tema al terreno que represento, los Seguros, la Directiva comunitaria va a suponer un endurecimiento y un aumento de las primas y reclamaciones.

Es cierto que, como antes se apuntaba aquí, no ha sido la causante la Ley del Consumidor, porque el Mercado de Seguros, quizá se rige por otras normas: por ejemplo, en las explotaciones petrolíferas del Mar del Norte se incide más en las primas que en una acentuación de la norma para la exigencia de responsabilidades.

En este sentido ha sido orientada también la circular del último febrero por parte del Fiscal General del Estado, pidiendo indemnizaciones mínimas de 10 millones de pesetas en caso de muerte.

J.Alonso.- El 1 de Agosto vence el plazo concedido por la Directiva para la adaptación de las legislaciones nacionales a las pautas en ella establecidas. En principio, cabría pensar que nos encontraríamos ante un supuesto más de una obligación de adaptación incumplida. Sin embargo, esto no es así porque la Directiva contiene normas precisas que, de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, son de aplicación directa aunque no se haya producido la adaptación. Así por ejemplo, las exclusiones de responsabilidad establecidas en el artículo 7, el plazo de prescripción trienal del artículo 10, a la caducidad decenal del artículo 11, etc.

Así pues, a partir del 1 de Agosto de 1988 la inseguridad normativa en este campo será elevadísima, ya que a la imperfección del régimen establecido por la Ley para la Defensa de los Consumidores se añadirá la vigencia de ciertos preceptos de la Directiva. En suma, un caldo de cultivo ideal para los litigios complicados, algo que ni siquiera deseamos los que vivimos de la aplicación del derecho.

Uno de los puntos más debatidos y que más ha retrasado la aprobación de la Directiva Comunitaria, ha sido el tratamiento de los llamados riesgos de desarrollo o sobrevenidos (development risk). Es decir, aquellos riesgos derivados de defectos que, según los conocimientos técnicos existentes en el momento de la puesta en circulación del producto no eran detectables.

La Directiva finalmente ha optado por excluir este tipo de riesgos de la responsabilidad del fabricante (art.7-e), admitiendo, eso sí, una derogación nacional expresa en este punto. No obstante, cuando esa derogación pretenda efectuarse después de la publicación de la Directiva, habrá que realizar una previa notificación a la Comisión (art.15-b).

El capítulo VIII de la Ley española no aborda el riesgo de desarrollo. Por tanto, cabría interpretar que al no distinguirse por la Ley, y dados los términos generales de los artículos 25 y 26 y sobre todo del 28, nuestro derecho positivo no excluye la responsabilidad por el riesgo sobrevenido.

En la adaptación se debería excluir de forma expresa la responsabilidad por riesgo de desarrollo, ya que ésta es la

G. Planchuelo.- Posiblemente el 1 de Agosto no esté en vigor la transposición de la Directiva. Se discute si las Directivas son de aplicación directa en los países miembros o no. Aunque existen algunas sentencias que consideran que si lo son, la tendencia general considera que las directivas son obligatorias para los Estados miembros, pero no son de aplicación directa para los súbditos de esos Países. Por tanto, hasta que no se transponga en España no será de aplicación, del mismo modo que ha ocurrido en los demás países europeos.

J. Alonso.- La Directiva, al contrario que la Ley del Consumidor, da lugar a que los productores de materias primas no se encuentren ajenos a estas reclamaciones, ya que la Directiva por una parte se centra en el daño (del producto defectuoso), y por otra parte en el productor. Y se entiende por productor, la persona que fabrica un producto acabado, que produce una materia prima o que fabrica una parte integrante.

I.M. Baroja.- A la hora de presentar una demanda, a quien primero identifica el consumidor no es al fabricante de materias primas, que desconoce. En este sentido, la Ley establece la necesidad de demostrar la causa del daño. Los usuarios lo tienen difícil en este punto, mucho más que los fabricantes, que dentro de sus producciones en serie pueden utilizar alguna vez un "bien" adulterado procedente de otro fabricante de materias primas. Para que el usuario pudiese conseguir la peritación exacta de los daños y sus causas, el juez debería contar con los medios adecuados para llevar a cabo dicha investigación, con los que por el momento no cuenta.

S. Martín.- El art.3 de la Directiva define quien es el fabricante de una manera bastante clara, en el sentido de que este es el productor de una materia prima y, por tanto, de una parte integrante del producto. Y a la hora de establecer una reclamación siempre habrá de ir al principio, es decir, a los fabricantes de materias primas, que con frecuencia no informa de todas las "posibilidades" de estos productos, por lo que las compañías de seguros a veces intentamos explicar las causas del daño por la utilización inadecuada de las materias primas.

G. Planchuelo.- La Directiva es muy clara en este punto. Considera por igual al fabricante de materias primas que al de productos acabados. Sin embargo, cuando un fabricante elabora un producto en virtud de una patente, él es el responsable y no el licenciante de la misma. De todos modos, ya que la Directiva admite que aquello que no regule ella misma puede serlo por el derecho interno de cada país y es probable que nuestra Ley homologue al productor del producto con el que le licencia la patente.

J. Alonso.- Más que un problema de instrumentos procesales, la resolución judicial de estos problemas choca en España con un problema estructural básico: la insuficiencia de la organización jurisdiccional.

Esta carencia, fundamental en cualquier proceso, adquiere especial significación en las reclamaciones por responsabilidad derivada de productos defectuosos. En tales procesos se debatirán cuestiones prácticas y técnicas muy complejas sobre determinación del daño, del defecto, de la relación de causalidad, de la concurrencia de culpa, del estado de la técnica, etc., que exigen una organización jurisdiccional y una oficina judicial muy distinta a la que tenemos hoy en día. Así pues, cualquier regulación de esta materia no será operativa si no coincide con la mejoría esperada del funcionamiento de la maquinaria procesal.

G. Planchuelo.- El principal problema que encontraremos es la saturación de trabajo de los tribunales, por lo que cualquier reclamación que no suponga una gran cantidad de dinero, a veces conviene no ser iniciada, por el largo tiempo necesario para su resolución.

Creo, por tanto, que el consumidor no estará bien protegido en tanto no se estimule más la creación de tribunales arbitrarios, es decir, los encargados de resolver las cuestiones de pequeñas cuantías.

D. Jesús Alonso de Procter & Gamble.

D. M. Ángel Botija. Abogado.

D. Ignacio Martínez de Baroja. Telefónica

D. Santiago Martín. Gerling Konzern

D. Gregorio Planchuelo. Instituto Nacional del Consumo.

METODO CAPA.EVALUACION RIESGOS INFORMATICOS.

1.- EMPLEADOS DESCONTENTOS.

Los actos cometidos por empleados descontentos o insatisfechos, son generalmente difíciles de distinguir de los efectuados por errores u omisiones. Sin embargo, para estos empleados, aparece como primer objetivo el ordenador, puesto que es un recurso importante. El daño puede ser considerable y costosa la reparación.

2.- OTROS.

Los peligros mencionados anteriormente representan las más probables amenazas a la seguridad. Sin embargo, esa relación no incluye los peligros destacados por la publicidad tales como: destrucción de ficheros por radar, laser o campo electro-magnético, bombas o actos vandálicos perpetrados por intrusos o espionaje industrial. Estas amenazas, aunque probables, son costosas, técnicamente difíciles y peligrosas para aquellos que las hacen. En consecuencia, la probabilidad de que ocurran es baja. No obstante, puede ser útil tenerlas en cuenta para instalaciones verdaderamente sensibles; estos peligros son habitualmente acometidos con las mismas medidas de protección que para los riesgos probables. La participación conjunta de departamentos operacionales y usuarios es absolutamente necesaria en la identificación de bienes y riesgos asociados. Ello permitirá, con las máximas garantías, la elaboración de un plan de seguridad adecuado.

3.- EVALUACION.

Habiendo sido ya identificados los bienes que deben ser protegidos, así como los peligros asociados, es útil evaluar estos

puntos sensibles con el fin de elegir las medidas de protección más apropiadas. El objetivo es elegir estas medidas en función de los bienes a proteger. El procedimiento de selección dependerá de las medidas a aplicar a una situación determinada. Un terminal, por ejemplo, puede ser protegido por un vigilante, por una llave de combinación en la puerta, por una llave en el terminal, por un sistema de identificación material/lógica, o una combinación de éstas dos últimas. El método que nosotros emplearemos para elegir las protecciones más convenientes debe responder a tres etapas:

1.- Asignación de un valor (v) a coste del punto sensible. El valor puede ser el coste del bien o el coste de reposición y puede ser diferente para cada riesgo. Por ejemplo, si el riesgo es elevado, el valor contable de la facturación es el importe en dólares malversado y puede ser muy costoso.

Si el peligro es la destrucción del mismo fichero contable, el valor es el coste de reconstrucción y podría ser mucho más bajo.

2.- Determinación de la probabilidad (p) de que un accidente con pérdida ocurra.

3.- Cálculo de los puntos sensibles (e) en dólares anuales

$$e = \frac{10(p+v-3)}{3}$$

Esta fórmula exponencial permite calcular el valor del punto sensible anual con ayuda de las siguientes tablas, las cuales nos da los parámetros de probabilidad el valor del bien.

1.- Es muy fácil constituir así un conjunto de documentos de evaluación para

obtener beneficios de los resultados de este análisis. Dos ejemplos ilustran esto: un fichero contable y un terminal comprado.

Las dos situaciones descritas no son comparables. La primera es un fichero, el cual, aunque de poca importancia, podría ser la base de un plan fraudulento. La otra situación corresponde a un recurso (bien) fijo el cual podría ser dañado o robado. A través de este análisis, hemos sido capaces de estimar dos acontecimientos con la misma metodología.

2.- Es importante darse cuenta que este análisis establecerá solamente valores relativos. Esto es debido a la naturaleza subjetiva de la asignación de una probabilidad y de un valor. Determinar un valor preciso, no es criticable, siempre que nos permita aproximarnos a la realidad de una forma práctica.

Este análisis suministra una base sur de la cual pueden ser elegidas las medidas de protección apropiadas.

Como para el catálogo de los riesgos, es ventajoso volver a evaluar los puntos sensibles reales.

4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

En este momento, el análisis ha identificado y evaluado los puntos sensibles y ha suministrado la base de una selección racional de medidas de protección.

Las medidas de protección pueden reducir la probabilidad de que un incidente ocurra, o reducir la probabilidad de que este incidente provoque una pérdida.

En los dos casos, ayudan a reducir el punto sensible. Otras medidas reducen el punto sensible facilitando el descubrimiento o, en los casos de seguro, cediendo una parte del riesgo a otros.

La medida que permita la mayor reducción del riesgo podría ser la primera a aplicar. Las medidas sucesivas podrían ser aplicadas hasta que el punto sensible se encuentre a un nivel de riesgo aceptable o hasta que el coste de las medidas se equilibre por la reducción del punto sensible.



PROBABILITE	P	VALEUR	V
NUNCA	0	0	0
CADA 300 AÑOS	1	\$ 10	1
CADA 30 AÑOS	2	\$ 100	2
CADA 3 AÑOS	3	\$ 1 K	3
CADA 100 DIAS	4	\$ 10 K	4
CADA 10 DIAS	5	\$ 100 K	5
1 VEZ AL DIA	6	\$ 1 M	6
10 VECES AL DIA	7	\$ 10 M	7

RES-SOURCE	DESTRUCTION		MODIFICATION	
	ACCI-DENTELLE	INTENTIONELLE	ACCI-DENTELLE	INTENTIONELLE
PICHER	P 2	2	3	4
COMPTABLE	V 4	4	4	5
	E \$300	\$300	\$3000	\$300000

RESSOURCE	REVELATIONS INTERDITES	
	Accidentelles	Intentionelles
PICHER	V NEG.	NEG.

RESSOURCE	DOMAGES	VOL
Terminal	P 3	2
	V 3	4
	E \$300	\$300

NOTICIAS AGERS.

JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Asociación, ha venido reuniéndose de forma periódica en los tres últimos meses, para estudiar temas relacionados con la Asociación. De entre las principales decisiones destacan:

- Primer Congreso de Gerencia de Riesgos y Seguros Industriales.- AGERS dentro de su labor de difusión de la Gerencia de Riesgos en España, acordó la celebración de un gran acto anual que verse sobre los Aspectos de la Gerencia de Riesgos. Dicho acto, una vez estudiado por la Junta Directiva las diversas posibilidades de realización, se acordó llevarlo a cabo con la colaboración del Club de Ejecutivos del Seguro, CES. Este acuerdo consistirá en la celebración de un Congreso de Gerencia de Riesgos, que bajo la Dirección de AGERS aportando un planteamiento técnico en cuanto a las ponencias y dirección del Congreso, aportándose por parte del CES su experiencia organizativa y apoyo financiero.

De esta forma, ambas entidades unificarán sus respectivos actos (Conferencia AGERS y Gernisk) en uno solo, buscando con ello la máxima difusión y asistencia al Congreso.

El programa, del que ya se informa en la Editorial, quiere unir a un alto nivel técnico de las ponencias, un eminente sentido práctico, para lo cual contamos con la aportación de destacadas personalidades del mundo de la Gerencia de Riesgos.

RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

De acuerdo con los preceptos estatutarios, la Junta Directiva debe renovarse por mitades cada año, en cumplimiento de este, la Junta Directiva estableció un sistema de renovación efectuándose entre los actuales miembros de la Junta Directiva un sorteo de los miembros a renovar en el primer trimestre de 1.989 en la Asamblea que, oportunamente, convoque la Junta Directiva. Los miembros a renovar serán los siguientes:

- Sr. Sanchez-Serrano Tur.
- Sr. Varga Cueto.
- Sr. Cachá Espinar.
- Sr. Jimenez de Velasco.
- Sr. Romanillos Dominguez.
- Sr. Garcia Aranda.
- Sr. Ramos Martinez.

ACTOS AGERS.

AGERS ha venido desplegando una gran cantidad de actividades relacionadas principalmente, con la difusión de determinadas técnicas de Gerencia de Riesgos, intentando abarcar los diversos aspectos que se incluyen dentro de las mismas.

De las mesas celebradas el último trimestre destacan:

- Jornada sobre la Seguridad en una Política de Gerencia de Riesgos, en colaboración con la FADES y Catalana/Occidente.
- Jornada sobre Planes de Pensiones. Situación actual del mismo, en colaboración con Winterthur.
- Jornada sobre Transportes, en colaboración con el Grupo Vitalicio.

ULTIMA PAGINA

ACTIVIDADES AGERS.

- Jornada sobre la Seguridad en una Política de Gerencia de Riesgos.- Se celebró en el mes de Septiembre en los locales que el Grupo Catalana/Occidente tiene en Madrid. Una Jornada en la que se estudió por los ponentes y asistentes, la importancia que la Seguridad tiene dentro de la empresa, Seguridad vista desde la perspectiva de Seguridad física y contra robos. También, se estudió la incidencia de la Seguridad a la hora de plantear una política de Gerencia de Riesgos. La Jornada que tuvo un gran éxito de asistencia, fue presidida por los Sres. Doval Gutierrez Presidente de la Federación de Asociaciones de Seguridad y Romanillos Domínguez de AGERS, interviniendo como ponentes los Sres. Basall de Prosegur, Espina de Catalana/Occidente y Miller de Gonzalez Byass, siendo moderador del mismo el Sr. Sanchez-Serrano de Intelsa.

- Jornada sobre el Fondo de Pensiones. Se celebró en el mes de Noviembre en los locales de Winterthur, y a la misma asistieron más de 60 personas que participaron de una forma activa en el desarrollo de la Jornada. En la misma intervinieron el Sr. Casa Aruta y el Sr. Mateo de Winterthur, el Sr. Peraña de William M. Mercer, y el Sr. Jimenez de Velasco de Abengoa. El acto fue moderado por la Sra. San Martín de Wyatt,S.A.

- Jornada sobre Transportes.- Celebrada en el Hotel Tryp Palacio, que contó con una gran asistencia de empresarios. En ella se debatió la situación actual del Seguro de Transportes, haciéndose un gran incapie en el Seguro de Cascos. El acto contó con la intervención de los Sres. Fajardo y Serrano del Grupo Vitalicio, con el Sr. Gallego de Marsh Mc Lennan y con el Sr. Blanco de Tabacalera, siendo moderado

el acto por el Sr del Corral de Repsol Petróleo.

PROXIMAS ACTIVIDADES.

Para el primer trimestre de 1.989, AGERS tiene previstas las siguientes actividades:

- Jornada sobre Fraude Informático.- en colaboración con I.B.M., RETESA y Mapfre Industrial.

- Jornada sobre el Seguro de Automóviles.-

- Primer Congreso de Gerencia de Riesgos y Seguros Industriales.-

FE DE ERRATAS.

En el Boletín num.1, se cometieron algunos fallos tipográficos, de los cuales damos la oportuna corrección:

Eridesa. Teléfono correcto (416.80.11)
Adecose. Teléfono Correcto (216.61.00)
Teletra Nuevo Teléfono (653.65.89)
El colegio de Agentes de Madrid su denominación correcta es Colegio de Agentes y corredores de seguros de Madrid

ALTAS en AGERS
se han producido las siguientes altas en nuestra asociación
Grupo Vitalicio de Seguros
Cigna Cia de Seguros
Nanta Empresa de Alimentación
RENFE

NOTICIAS AGERS
edita Asociación Española de Gerencia de Riesgos y seguros
Cuesta Santo Domingo 11 6C Madrid
28013 Tlf 91- 247.07 50 ; Fax: 91 542.69 74
Imprime AGERS
depósito legal M- 41209-1984